

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MATRICULA DE ARRENDADOR A UNA SOCIEDAD INMOBILIARIA Y SE RECONOCE SU REPRESENTANTE LEGAL

QUE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Decretos 660 del 1 de septiembre de 2003 y 527 del 14 de julio de 2004, emanados de la Alcaldía Municipal de Pereira,

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el capítulo IX de la Ley 820 de 2003 y en el artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004. *“Corresponde a las Alcaldías Municipales ejercer la inspección, control y vigilancia en materia de arrendamientos...”*

Que por medio de los Decretos Municipales N° 660 de 2003 y N° 527 de 2004, se asigna a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria, hoy Secretaría de Vivienda Social mediante el Decreto 834 del 07 de octubre de 2016 las funciones de inspección, control y vigilancia que en materia de arrendamiento establece la Ley 820 de 2003 y el Decreto Reglamentario 051 de 2004.

Que la Ley 820 de 2003 exige matricularse como arrendador para ejercer actividades de arrendamiento de bienes raíces y en su artículo 28 establece: **“Artículo 28.** Matrícula de Arrendador. Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse en Pereira ante la autoridad competente”.

Que así mismo el artículo 30 de la ley 820 de 2003, establece el término de diez (10) días contados a partir del inicio de las actividades de qué trata el artículo 28 ibídem, para matricularse como arrendador.

Que el señor **ANDRÉS FELIPE TRUJILLO LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.514.328 expedida en Ibagué (Tolima), actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA ROCABELLA S.A.S.**, identificado con Nit. 901681266-1 y con matrícula mercantil No. 18205635 del 09 de febrero de 2023, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, con fecha del 09 de febrero de 2023, y que hace parte integral de este acto administrativo, solicitó mediante radicado No. 17426-2023 el día 07 de junio del año 2023, que se le concediera la Matrícula de Arrendador a la mencionada inmobiliaria, para lo cual allegó los documentos exigidos por la Ley.

Que una vez realizada la visita de inspección al establecimiento de comercio el día 13 de junio del año en curso por parte de la contratista de la Secretaría de Vivienda Social en la

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MATRICULA DE ARRENDADOR A UNA SOCIEDAD INMOBILIARIA Y SE RECONOCE SU REPRESENTANTE LEGAL

cual estuvo presente el solicitante y demostró que tiene los documentos y requisitos para tal fin.

Que, revisados los documentos presentados en forma conjunta con la solicitud de matrícula de arrendador, modelo de contrato de arrendamiento, modelo de contrato de mandato y el certificado de cámara de comercio, copia cédula de ciudadanía, y Rut, cumplen con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 29 de la Ley 820 de 2003.

Que en desarrollo del numeral 7 del artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004, la sociedad **INMOBILIARIA ROCABELLA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE TRUJILLO LÓPEZ** deberá rendir informes trimestrales ante la Secretaría de Planeación - Observatorio Inmobiliario, ingresando al siguiente link www.pereira.gov.co – Observatorio Inmobiliario – Formulario Inmobiliarias, en donde relacione el tipo y número de bienes administrados, promedio de los cánones de arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de administración de bienes inmuebles en el Municipio de Pereira destinados a vivienda urbana vigentes a la fecha.

Que, por los argumentos anteriormente expuestos, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Matrícula de Arrendador a la sociedad **INMOBILIARIA ROCABELLA S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 901681266-1, y representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE TRUJILLO LÓPEZ**, con domicilio principal en la ciudad de Pereira (Rda.), ubicado en la dirección Calle 37 No. 5 – 06 barrio Cañarte, celular 3158300978, correo electrónico gerencia@roccagroupe.com

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA ROCABELLA S.A.S.**, al señor **ANDRÉS FELIPE TRUJILLO LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.514.328 expedida en Ibagué Tolima, calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, con fecha del 09 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la entidad mencionada en los artículos anteriores, sobre la obligación de rendir informes trimestrales ante la Secretaría de Planeación – Observatorio Inmobiliario, ingresando siguiente link www.pereira.gov.co – Observatorio Inmobiliario – Formulario Inmobiliarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MATRICULA DE ARRENDADOR A UNA SOCIEDAD INMOBILIARIA Y SE RECONOCE SU REPRESENTANTE LEGAL

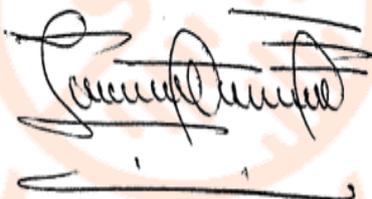
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en la forma prevista en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos en la forma prevista en el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GINA MARITZA RUIZ VELASQUEZ
Directora Operativa
02460143102210-2968415-006559430



JULIAN ANDRES ESPAÑA PIÑEROS
Secretario De Vivienda Social
02460143103101-2968415-006559572

Elaboró: Redactor: Lida Norlellis Guevara Garcia / CONTRATISTA

Revisó: Maria Del Pilar Ospina Gaviria / CONTRATISTA